



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 4 5 9

(27 NOV 2020)

“Por medio de la cual se modifican los párrafos segundo y tercero del artículo vigésimo tercero de la Resolución No. 1172 del 21 de septiembre de 2020.”

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA - ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 7° del artículo 12 contenido en el Decreto 219 de 2004 y el Decreto 868 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Administración Pública, expidió la Resolución No. 3617 de 2019, por la cual se convocó un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales fueron escogidos, por parte de los Gobernadores, algunos directores de las direcciones territoriales de la ESAP.

Que por medio de la Resolución No. 318 de 2020, se declaró desierto el proceso de selección para algunas direcciones territoriales, estableciendo en su artículo segundo que, en un próximo proceso convocado por la Entidad, destinado a integrar las ternas para la elección de los directores de las direcciones territoriales que quedaron desiertas, los aspirantes expresamente señalados allí, tendrían la posibilidad de escoger si presentan, una nueva prueba de conocimientos, competencias y valoración de antecedentes, o conservan los puntajes aprobados en el proceso de selección convocado mediante a Resolución No. 3617 de 2019, lo cual debían manifestar en el momento de la inscripción.

Que la Escuela Superior de Administración Pública, expidió la Resolución No. 1172 del 21 de septiembre de 2020, en la que se establecieron las reglas de participación, características, términos y cronogramas de actividades a realizarse, para integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, algunos directores territoriales de la ESAP.

Que en las siguientes direcciones territoriales se encuentran participando aspirantes que, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo 2 del artículo 6 contenido Resolución No. 1172 de 2020, manifestaron su interés de mantener el puntaje obtenido:

- Dirección Territorial Caldas
- Dirección Territorial Cauca
- Dirección Territorial Meta - Guaviare - Guainía - Vaupés - Vichada – Amazonas
- Dirección Territorial Norte de Santander – Arauca
- Dirección Territorial Quindío – Risaralda
- Dirección Territorial Tolima



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 4 5 9

(27 NOV 2020)

“Por medio de la cual se modifican los párrafos segundo y tercero del artículo vigésimo tercero de la Resolución No. 1172 del 21 de septiembre de 2020.”

Que de conformidad con lo expuesto, la ESAP buscó mantener los parámetros de selección aplicados en el proceso anterior, a fin de que los aspirantes estuvieran en igualdad de condiciones frente a quienes eventualmente decidieran conservar el puntaje obtenido en la convocatoria realizada mediante la Resolución No. 3617 de 2019; dicha intención direccionó la formulación de los instrumentos de selección, así como su forma de calificación.

Que el artículo 23 de la Resolución No. 1172 de 2020 contempló dos metodologías de puntuación para la valoración del factor de experiencia en la prueba de Valoración de Antecedentes, así:

1. El puntaje se otorga a partir de una tabla de rangos según el número de meses adicionales al requisito mínimo acreditado, lo cual corresponde a la metodología aplicada en el proceso convocado en 2019.
2. Corresponde a la aplicación de una fórmula para obtener dicho resultado, lo cual se proyectó atendiendo criterios de equidad.

Que el primer escenario es aplicable a quienes se postularon a una plaza en la cual exista participación de aspirantes que decidieron mantener el puntaje obtenido bajo condiciones de calificación del proceso convocado mediante la Resolución No. 3617 de 2019; el segundo escenario se encuentra previsto exclusivamente para los casos de inscritos a plazas en las cuales no existe participación de aspirantes que mantengan el puntaje obtenido en el concurso anterior, esto es para la Dirección Territorial Boyacá – Casanare.

Que de acuerdo con lo señalado, es necesario precisar en los párrafos segundo y tercero del artículo 23 de la Resolución No. 1172 del 2020, la metodología a aplicar, dependiendo de la Dirección Territorial a la cual se encuentre inscrito el aspirante.

Que adicionalmente, dicho artículo contempló que, para el conteo de tiempos certificados en jornadas inferiores de cuatro horas diarias, se tendría por referencia 44 horas semanales previstas para el sector público. No obstante, ha de entenderse que tal previsión cubre las jornadas laborales inferiores a las 8 horas diarias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, por lo cual se procede a hacer la aclaración correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los párrafos segundo y tercero del artículo 23, contenido en la Resolución No. 1172 del 21 de septiembre de 2020, los cuales quedarán



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 4 5 9

(27 NOV 2020)

“Por medio de la cual se modifican los parágrafos segundo y tercero del artículo vigésimo tercero de la Resolución No. 1172 del 21 de septiembre de 2020.”

de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO 2. La experiencia profesional relacionada de los aspirantes que se encuentren inscritos y hayan aprobado la prueba de conocimientos en la Dirección Territorial Caldas, Dirección Territorial Cauca, Dirección Territorial Meta - Guaviare - Guainía - Vaupés - Vichada – Amazonas, Dirección Territorial Norte de Santander – Arauca, Dirección Territorial Quindío – Risaralda y Dirección Territorial Tolima, se puntuará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON
LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER O
DOCENTE UNIVERSITARIA ADICIONALES

MESES	PUNTAJE
1 a 12	30
13 a 60	50
61 a 120	80
Más de 121	100
PUNTAJE MÁXIMO	100
Peso porcentual en la calificación total	14%

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante la declaración de este, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público.

PARÁGRAFO 3. La experiencia profesional relacionada de los aspirantes que se encuentren inscritos y hayan aprobado la prueba de conocimientos en la Dirección Territorial Boyacá - Casanare, se puntuará de la siguiente manera:



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 4 5 9

(27 NOV 2020)

“Por medio de la cual se modifican los párrafos segundo y tercero del artículo vigésimo tercero de la Resolución No. 1172 del 21 de septiembre de 2020.”

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Total meses Experiencia relacionada o docente Universitario Adicional}}{100} = 121$$

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1172 de 21 de septiembre de 2020, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la página web de la entidad www.esap.edu.co

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.,

27 NOV 2020

PEDRO MEDELLÍN TORRES
Director Nacional

Aprobó: José Vicente Casas Díaz – Subdirector Proyección Institucional
Revisó: Angie Ruiz – Subdirección Proyección Institucional – Concursos
Revisó: Julieta Naranjo _ Líder Jurídica – Subdirección Proyección Institucional – Concursos
Proyectó: Christian Méndez – Abogado – Subdirección Proyección Institucional – Concursos
Paola Pinzón – Abogada – Subdirección Proyección Institucional – Concursos